**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL LA VIABILIDAD DE LA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PACTO FISCAL SOLICITADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO Y EL PRESUPUESTO PARA SU ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO.**

**A N T E C E D E N T E S**

**1. Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA).** Por acuerdo INE/CG732/2016[[1]](#footnote-1) del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**2. Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.** El día diez de abril del dos mil diecinueve, entró en vigor la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.[[2]](#footnote-2)

**3. Integración de la Comisión de Participación Ciudadana.** El ocho de octubre de dos mil veinte, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020[[3]](#footnote-3), el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín y a los consejeros electorales Moisés Pérez Vega y Miguel Godínez Terríquez, como integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, fungiendo este último como presidente de la Comisión.

**4. Propuesta de la agenda de trabajo de la Comisión de Participación Ciudadana.** En sesión ordinaria celebrada el veintitrés de octubre de dos mil veinte, esta Comisión aprobó el acuerdo mediante el cual propuso al Consejo General la agenda de trabajo para la gestión de los asuntos su competencia, para el periodo comprendido de octubre de 2020 a septiembre de 2021.

**5. Aprobación de las agendas de las comisiones.** El cinco de noviembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-054/2020[[4]](#footnote-4), mediante el cual se aprobaron las agendas de las comisiones, entre ellas, la propuesta por la Comisión de Participación Ciudadana.

En dicha agenda, se estableció que estaría a cargo de esta Comisión, dar seguimiento y recibir información sobre las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y las actividades derivadas de la implementación.

**6. Solicitud de Consulta Popular sobre el pacto fiscal.** El seis de marzo de dos mil veintiuno, el Gobernador del Estado de Jalisco, presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, una solicitud de consulta popular para que “*las y los Jaliscienses manifiesten su opinión respecto de la obligación de revisar cada 6 años la política fiscal estatal para que el Congreso del Estado de Jalisco decida si Jalisco se mantiene adherido a los convenios de coordinación fiscal, se negocian nuevas condiciones o se dan por terminados*.”

El escrito que contiene la solicitud mencionada fue registrado en la Oficialía de Partes con el número de folio 940.

**7. Instalación del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.** El veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se instala el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, en adelante Consejo de Participación, con la atribución de resolver la procedencia de las solicitudes de mecanismos de participación ciudadana y popular en los casos que establezca la ley.

**8. Remisión de la solicitud al Consejo de Participación Ciudadana.** El treinta y uno de marzo del presente año, el Consejo General de este organismo electoral, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-038/2021, en el que se ordenó remitir la solicitud referida en el punto anterior al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**9. Recepción de la solicitud de Consulta Popular por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.** Con fecha de doce de abril del presente año, la Consejera Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, dio por recibido el acuerdo señalado en el punto anterior y se radicó con el número de expediente CPCPG-CP/001/2021.

**10. Acuerdo del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.** El día cinco de mayo del dos mil veintiuno, el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, emitió el dictamen mediante el cual declaró que la solicitud de la consulta popular presentada por el Gobernador del Estado de Jalisco, cumplía los requisitos de procedencia.

De igual forma, solicitó la intervención del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que ejerza las atribuciones constitucionales en materia de mecanismos de participación ciudadana e informe sobre la viabilidad de realizar la consulta popular en las fechas y modalidad en que se implementará la jornada de votación, así como el costo que ello implica.

**11. Aprobación de la pregunta que contendrá la boleta.** El quince de junio de dos mil veintiuno, el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, aprobó la pregunta a someterse a consulta: *“¿Estás de acuerdo en revisar la política fiscal estatal para que el Congreso del Estado de Jalisco decida si Jalisco se mantiene adherido a los convenios de coordinación fiscal, se negocian nuevas condiciones o se dan por terminados?”*

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Además, tiene entre sus atribuciones, promover la participación ciudadana, la gobernanza y la cultura de la paz.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 26, párrafo 1, fracción II, de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II. De las comisiones internas del Instituto Electoral.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III; y 33, párrafo 1, del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**III. De las atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana.** Con base en lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Interior de este organismo electoral, la Comisión de Participación Ciudadana, tiene las atribuciones siguientes:

* Proponer al Consejo General el Programa Permanente de Capacitación y Socialización de los mecanismos de participación ciudadana y popular.
* Dar seguimiento a las actividades relacionadas con la socialización de los mecanismos de participación ciudadana y popular.
* Proponer al Consejo General los contenidos de materiales e instructivos en materia de participación social elaborados por el Instituto, así como de su actualización y constante mejora.
* Proponer al Consejo General el texto de la convocatoria para la integración de las instancias calificadoras.
* La consejera o consejero que presida la Comisión de Participación, representará al Instituto en el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza.
* Las demás que le confiere el propio Reglamento, el Código, la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

**IV.** **De la Promoción de la Participación Ciudadana.** De conformidad con los artículos 6, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 3, párrafo 3, del Código Electoral del Estado de Jalisco, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos.

**V. Propósito y ejes estratégicos de la ENCCIVICA.** La Estrategia Nacional de Cultura Cívica, tiene el propósito de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio, y con ello contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.

En las líneas de acción del eje estratégico **Verdad** de la ENCCIVICA, se encuentran: la generación de conocimiento e información para el ejercicio de la ciudadanía con el objetivo de dotar a los actores involucrados de una base de conocimientos e información suficiente por medio de la cual la deliberación pública, las políticas institucionales y las propias demandas y conductas ciudadanas generen una mayor apropiación del espacio público, así como un dinámica democrática con mejores rendimientos sociales para contribuir a la reducción de la arbitrariedad y especulación en los procesos de toma de decisiones de las instituciones públicas y los gobiernos; y la de informar a la ciudadanía y sensibilizar a las y los funcionarios públicos, por medio de una amplia campaña de difusión en medios impresos, electrónicos y redes sociales, acerca de las normas jurídicas y las herramientas técnicas que están a disposición de la sociedad para hacer valer sus derechos.

El eje estratégico **Diálogo** tiene como objetivos: construir puentes de entendimiento entre actores sociales y políticos a partir de la identificación de agendas, el análisis de las plataformas electorales de los partidos, la incorporación de nuevos temas comunes a la agencia pública y política del país, en el caso concreto del estado, la construcción de identidades partidarias y la formación de capital social positivo; así como, generar alianzas de diversa naturaleza y alcance que permitan una mayor interacción y sinergia entre los actores públicos sociales y privados. A fin de que contemplen en sus respectivas agendas el abordaje de los distintos componentes de la ENCCIVICA.

En lo correspondiente al eje estratégico de **Exigencia**, sus objetivos comprenden, los de contribuir a la reconstrucción de la confianza en la coherencia y la veracidad entre el discurso público emitido por las instituciones políticas del país y sus resultados, así como, promover que las y los ciudadanos incidan en la solución de los problemas públicos y que los actuales espacios de participación que las leyes, los programas y los gobiernos ya tienen abiertos, sean mejor aprovechados por la ciudadanía.

En ese orden de ideas, la participación ciudadana en la vida pública del estado de Jalisco, constituye la dimensión humana de la democracia y el ejercicio del derecho humano a participar en la toma de decisiones, porque hace de la dignidad de la persona el sentido primigenio de la acción pública, evitando el centralismo y el autoritarismo, como perversiones significativas de la descomposición gubernamental, que históricamente se ha traducido en corrupción e impunidad.

**VI. De la Consulta Popular, su organización y desarrollo.** La Consulta Popular es el mecanismo mediante el cual los habitantes del Estado, un municipio o demarcación territorial, expresan sus opiniones respecto a temas de carácter público o impacto social que son consultados por la autoridad correspondiente.

La consulta podrá ser solicitada por el 50 por ciento de los integrantes del Congreso del Estado; el Gobernador del Estado; o por el 0.05 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial correspondiente, cuando se dirija a temas relativos a los Poderes Ejecutivo o Legislativo.

La organización y desarrollo de las consultas ciudadanas se entienden delegadas al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco y a los Consejos Municipales, salvo que la consulta verse sobre el desempeño de las autoridades o la designación o permanencia de funcionarios.

La solicitud de consulta popular estatal se presenta ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, en donde se le asigna el número consecutivo de registro que debe indicar el orden de presentación y fecha de inscripción.

En el caso de la solicitud de consulta popular municipal, esta deberá de presentarse ante el Consejo Municipal correspondiente y, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, remitirán copia de todas las solicitudes recibidas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, para su conocimiento y registro.

Si en la solicitud faltare alguno de los requisitos, la Secretaría Ejecutiva o el Consejo municipal, según corresponda, requerirá a los promoventes para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se desechará la solicitud.

Una vez satisfechos los requisitos de procedencia, el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco o los Consejos Municipales, según corresponda, emitirán un dictamen de procedencia, dentro de los diez días hábiles siguientes.

El dictamen de procedencia debe contener la o las preguntas, bajo la modalidad de preguntas cerradas o de opción múltiple que se implementarán en la consulta, así como el dictamen de suficiencia presupuestal que emita la Secretaría de la Hacienda Pública.

El Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco o los Consejos Municipales, según correspondan, notifican el dictamen de procedencia a los promoventes, para que en el término de tres días naturales siguientes a su notificación, soliciten la modificación o aclaración de la o las preguntas aprobadas.

El Consejo correspondiente resuelve la manifestación de los promoventes dentro de los tres días naturales siguientes, sin que admita recurso alguno dicha determinación.

Una vez aprobadas las preguntas, se declara la procedencia de la consulta y se realiza a más tardar treinta días naturales posteriores a su aprobación.

La solicitud de consulta popular que presenten los habitantes debe contener: el nombre de la persona representante común; la manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad; un domicilio para recibir notificaciones, en el área metropolitana de Guadalajara si es consulta popular estatal, o en la cabecera municipal si es consulta popular municipal; especificación del tema que se pretende someter a consulta; las autoridades involucradas en los temas que se pretenda someter a consulta; la exposición de motivos por los cuales se considera que el tema debe ser consultado; y el listado con los nombres y firmas de los solicitantes.

Por su parte, las solicitudes de consulta popular presentadas por el Gobernador, el Congreso o los Ayuntamientos debe contener: el nombre y cargo de los solicitantes; la indicación precisa del tema que se pretende someter a consulta; el listado de preguntas, preferentemente bajo la modalidad de preguntas cerradas o de opción múltiple; la finalidad de la consulta popular; y la demarcación territorial específica en la que se pretende aplicar la consulta.

La convocatoria debe ser publicada cuando menos quince días naturales antes de la consulta y debe contener: el tema que se somete a consulta de los habitantes; las autoridades involucradas en el tema que se somete a consulta; un extracto de la exposición de motivos por los cuales se considera que el tema debe ser consultado; la demarcación territorial donde se aplica la consulta; la demarcación territorial en la que se pretende aplicar la decisión o acto de gobierno; la pregunta o preguntas que se someterán a consideración de los habitantes; el mecanismo para realizar la consulta, ya sea de manera virtual, presencial o ambas, así como el procedimiento y metodología a seguir; la fecha y horarios en que se realiza la jornada de consulta; y el o los lugares en donde se puede emitir el voto.

Realizada la jornada de votación, el Consejo correspondiente remite los resultados de la consulta al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Cuando se trate de temas del ámbito municipal, además de lo establecido en el párrafo anterior, los resultados son remitidos al titular del Ayuntamiento que corresponda para que se publiquen en su gaceta municipal o en el medio oficial de publicación con el que cuente.

Los resultados de la consulta serán vinculantes cuando hayan participado por lo menos el 33 por ciento de los habitantes de la demarcación territorial en cuestión de acuerdo al último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y más de la mitad hayan emitido su voto en el mismo sentido.

El resultado de la consulta popular debe ser considerado por la autoridad para la orientación de las acciones de gobierno con base en los resultados de la consulta.

En los casos que la autoridad no oriente su decisión o sus actos con base en los resultados de la consulta popular deberá razonar su determinación y publicarla en su medio de comunicación oficial.

La autoridad deberá manifestar la aceptación o rechazo de los resultados de la consulta dentro de los 60 días naturales siguientes a que se realice la declaración de los mismos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

**VII. De la viabilidad de realizar la Consulta Popular en las fechas y la modalidad en que se propone implementar la jornada de votación.** En el punto número VII del apartado de Consideraciones, del Acuerdo del cinco de mayo del año en curso, emitido por el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, en su segundo párrafo, se establece la oportunidad de dividir el territorio del estado en 12 regiones, y recabar la votación mediante el uso de la urna electrónica, en grupos de 4 regiones cada uno, durante los días sábados y domingos de los fines de semana comprendidos entre los días 28 y 29 de agosto, 4 y 5 de septiembre, y 11 y 12 de septiembre de 2021.

Fines de semana propuestos: 3

Días totales de la consulta: 6

Regiones: 12

Al respecto, esta Comisión considera importante adicionar un fin de semana más para recabar la opinión de la ciudadanía jalisciense con mayor alcance y dando amplitud al derecho humano de la participación ciudadana.

Por ello, se propone el calendario siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Día** | **Regiones** | **Municipios** |
| 28 de agosto | 2 Altos Norte  3 Altos Sur | ENCARNACIÓN DE DÍAZ  LAGOS DE MORENO  OJUELOS DE JALISCO  SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA  SAN JUAN DE LOS LAGOS  TEOCALTICHE  UNIÓN DE SAN ANTONIO  VILLA HIDALGO  ACATIC  ARANDAS  CAÑADAS DE OBREGÓN  JALOSTOTITLÁN  JESÚS MARÍA  MEXTICACÁN  SAN IGNACIO CERRO GORDO  SAN JULIÁN  SAN MIGUEL EL ALTO  TEPATITLÁN DE MORELOS  VALLE DE GUADALUPE  YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO |
| 29 de agosto | 4 Ciénega  5 Sureste | ATOTONILCO EL ALTO  AYOTLÁN  DEGOLLADO  JAMAY  LA BARCA  OCOTLÁN  PONCITLÁN  TOTOTLÁN  ZAPOTLÁN DEL REY  CHAPALA  CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES  JOCOTEPEC  LA MANZANILLA DE LA PAZ  MAZAMITLA  QUITUPAN  SANTA MARÍA DEL ORO  TIZAPÁN EL ALTO  TUXCUECA  VALLE DE JUÁREZ |
| 4 de septiembre | 6 Sur  11 Lagunas | GÓMEZ FARÍAS  JILOTLÁN DE LOS DOLORES  PIHUAMO  SAN GABRIEL  TAMAZULA DE GORDIANO  TECALITLÁN  TOLIMÁN  TONILA  TUXPAN  ZAPOTILTIC  ZAPOTITLÁN DE VADILLO  ZAPOTLÁN EL GRANDE  ACATLÁN DE JUÁREZ  AMACUECA  ATEMAJAC DE BRIZUELA  ATOYAC  COCULA  SAN MARTÍN HIDALGO  SAYULA  TAPALPA  TECHALUTA DE MONTENEGRO  TEOCUITATLÁN DE CORONA  VILLA CORONA  ZACOALCO DE TORRES |
| 5 de septiembre | 7 Sierra de Amula  10 Valles | ATENGO  AUTLÁN DE NAVARRO  AYUTLA  CHIQUILISTLÁN  CUAUTLA  EJUTLA  EL GRULLO  EL LIMÓN  JUCHITLÁN  TECOLOTLÁN  TENAMAXTLÁN  TONAYA  TUXCACUESCO  UNIÓN DE TULA  AHUALULCO DE MERCADO  AMATITÁN  AMECA  EL ARENAL  ETZATLÁN  HOSTOTIPAQUILLO  MAGDALENA  SAN JUANITO DE ESCOBEDO  SAN MARCOS  TALA  TEUCHITLÁN  TEQUILA |
| 11 de septiembre | 9 Costa Sierra  12 Centro | ATENGUILLO  CABO CORRIENTES  GUACHINANGO  MASCOTA  MIXTLÁN  PUERTO VALLARTA  SAN SEBASTIÁN DEL OESTE  TALPA DE ALLENDE  CUQUÍO  EL SALTO  IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS  IXTLAHUACÁN DEL RÍO  JUANACATLÁN  SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA  ZAPOTLANEJO |
| 12 de septiembre | 1 Norte  8 Costa Sur | COLOTLÁN  BOLAÑOS  CHIMALTITÁN  HUEJUQUILLA EL ALTO  HUEJÚCAR  MEZQUITIC  SAN MARTÍN DE BOLAÑOS  SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES  TOTATICHE  VILLA GUERRERO  CASIMIRO CASTILLO  CIHUATLÁN  CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN  LA HUERTA  TOMATLÁN  VILLA PURIFICACIÓN |
| 18 de septiembre | 12 Centro | TLAQUEPAQUE  TONALÁ  ZAPOPAN  TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA |
| 19 de septiembre | 12 Centro | GUADALAJARA |

Sobre la implementación de urnas electrónicas para recibir la votación de la ciudadanía jalisciense en las fechas propuestas en el calendario anterior, el Instituto Electoral tiene disponibles suficientes urnas electrónicas para atender la realización de la consulta en los términos que se propone.

**VIII. Del proyecto de presupuesto para realizar la consulta popular en las fechas y la modalidad en que se propone implementar la jornada de votación.** En atención a lo acordado por el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y del análisis realizado por las áreas correspondientes de este Instituto Electoral, se considera que para la realización de las actividades que implican la implementación de la Consulta Popular sobre el pacto fiscal solicitada por el Gobernador del Estado, el presupuesto asciende a la cantidad de $10´877,581.00 (Diez millones ochocientos setenta y siete mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.); cantidad que se desglosa en el resumen calendarizado que se **anexa** al presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

Es importante establecer que las cantidades contempladas en el proyecto de presupuesto, están previstas para que la consulta se realice en las fechas referidas en el calendario anterior, por lo que de llegar a modificarse éstas, el presupuesto podría también sufrir ajustes.

**IX. De la metodología y convocatoria de la Consulta Popular.** Una vez que se determine la procedencia y suficiencia presupuestal por el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, el máximo órgano de dirección de este Instituto Electora, estará en condiciones de emitir la convocatoria respectiva y aprobar la metodología para determinar todo lo concerniente a la organización de la Consulta Popular.

En ese orden de ideas, una vez analizado, discutido y, en su caso aprobado el presente acuerdo, la Secretaría Técnica deberá de comunicarlo a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes,esta Comisión propone el siguiente

**A C U E R D O**

**Primero.** Se proponen al Consejo General la viabilidad de la consulta popular sobre el pacto fiscal solicitada por el gobernador del estado de Jalisco y el presupuesto para su organización y desarrollo, en términos del **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Técnica para comunique a la Secretaría Ejecutiva, el contenido del presente acuerdo a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General de este organismo electoral.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por la Comisión de Participación Ciudadana**  Guadalajara, Jalisco, a 19 de julio de 2021 | |
| **Miguel Godínez Terríquez**  **Consejero electoral presidente** | |
| **Brenda Judith Serafín Morfín**  **Consejera electoral integrante** | **Moisés Pérez Vega**  **Consejero electoral integrante** |
| **Luis Alfonso Campos Guzmán**  **Secretario Técnico** | |
| l presente acuerdo que consta de 15 fojas, fue aprobado en la novena sesión ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, celebrada el 19 de julio de 2021, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión.---------------------------------------------------------------------------------- | |

1. El acuerdo puede ser consultado en el enlace siguiente: https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/10\_Octubre/CGex201610-14-1/CGex201610-14-ap-14.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. El decreto 27261/LXII/19, mediante el cual se expide la ley de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el día 9 de abril de 2019, y su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/04-9-19-vi.pdf [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo fue publicado el 10 de octubre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/10-10-20-x.pdf [↑](#footnote-ref-3)
4. El acuerdo fue publicado el 07 de noviembre de 2020, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” y, su contenido puede ser consultado en el enlace siguiente: https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-07-20-viii.pdf [↑](#footnote-ref-4)